



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 016-GADMSQ-A-2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024**

**PABLO DAVID VELASCO GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, ibidem, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233, ibidem, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 253 ibidem, establece que: *“El alcalde es la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos municipales”*;

Que, respecto de la conformación del presupuesto, la Constitución en su Art. 293, contempla que *“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”*; y el Art. 294 establece que: *“La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrienal se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará,”*;

Que, el artículo 5 del COOTAD, hace referencia a la Autonomía, tanto Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



Que, el Art. 57 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes:

“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

(...);

g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, ¿con las respectivas reformas;

h) establece: Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.”

Que, el literal o) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;”*; y, el literal i) señala como atribuciones del alcalde: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”*;

Que, el COOTAD en su artículo 255 indica: *“Reforma presupuestaria. Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos (...);”*

Que, en la Sección Octava del COOTAD, establece sobre los Traspasos de Créditos, indicando: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos que se haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”; a petición del ejecutivo local, previo informe de persona responsable de la unidad financiera; mientras que, el Art. 257 ibidem establece las prohibiciones de realizar dichos traspasos;

“Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;

b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.”

Que, el Art 258 de la norma ibidem señala: *"Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado."*;

Que, el Art. 260 de la norma ibidem indica lo siguiente: *"Art.260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Sección Décima Reducción de Créditos."*

Que, el Art. 261, determina. – *"Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime."*

Que, el Art. 262, dispone. – *"Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos."*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



Que, el artículo 105 del Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estable que las modificaciones presupuestarias son cambios en las asignaciones de presupuesto aprobado que pueden afectar los ingresos permanentes o no permanentes.

Las modificaciones presupuestarias se clasifican en tres tipos: Cambios en el monto aprobado por el órgano competente. Inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión. recursos sin modificar el monto total aprobado el órgano competente.

Las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, solo pueden realizarse conforme a la ley;

Que, la Norma Técnica de Presupuesto, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“2.4.3 REFORMAS PRESUPUESTARIAS

2.4.3.1 DEFINICIÓN

Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria.

Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.

En los casos que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la PCC y PMD vigentes, se deberá proceder a la reprogramación financiera correspondiente.

Las modificaciones presupuestarias que signifiquen cambios en los montos asignados a los programas deberán explicitar los cambios en las metas e indicadores de resultados contemplados en el presupuesto aprobado.

2.4.3.2 TIPOS DE MODIFICACIONES

Para efectos del tratamiento de las modificaciones presupuestarias se entenderá como crédito presupuestario la asignación individualizada de gasto que consta en los presupuestos aprobados de las unidades ejecutoras.

2.4.3.2.3 Traspasos de créditos

Corresponden a las modificaciones que se efectúen en los ingresos y egresos dentro de un presupuesto institucional, se podrán efectuar traspasos de créditos entre ítems de grupos de gastos controlados y no controlados, según directrices de la política presupuestaria determinada por el Ministerio a cargo de las finanzas públicas.”

Que, con memorando Mo. GADMCSQ-DF-2024-01039-M, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Lic. Norma Sánchez Directora Financiera del GAD municipal del cantón Santiago de Quero, se



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



dirige al señor Pablo Velasco, Alcalde y en su parte pertinente manifiesta: “ (...)Me permito poner en su conocimiento el informe favorable para la aprobación de la décima segunda modificación presupuestaria mediante traspaso de crédito del presupuesto institucional 202. Se sugiere disponer a Procuraduría Síndica realizar la respectiva Resolución Administrativa, y posterior poner en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal sobre el traspaso realizado.”

Que, en el INFORME PARA LA APROBACIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO, la Directora Financiera en su parte pertinente indica lo siguiente:

“(...)”

**INTRODUCCIÓN DEL DÉCIMO SEGUNDA TRASPASO AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024
INGRESOS**

En relación a los Ingresos, considerando realizar un traspaso de crédito, el monto del Presupuesto Municipal de Ingresos para el Presupuesto del presente ejercicio económico, se mantiene con el mismo valor sin alterar el techo presupuestario.

EGRESOS

Respecto a los egresos, efectuar un traspaso de crédito sin que implique aumentar el monto del Presupuesto Municipal de Egresos, para atender el requerimiento de las dependencias municipales.

1.- Mediante Memorando No. GADMSQ-DP-2024-411-M el Arq. Iván Acurio, solicita el traspaso de la partida 7.5.361.05.01.04.20 a la partida presupuestaria 7.5.361.05.01.07.07.

2.- Mediante Memorando 0475-A-GADMSQ-2024 el Sr. Pablo Velasco Alcalde del cantón Autoriza el traspaso de fondos de las diferentes partidas conforme a lo requerido por la dirección de Planificación.

PROPUESTA PLANTEADA

La presente propuesta de reforma presupuestaria no contrapone lo que establece el artículo 257 del COOTAD.

Una vez revisados los saldos presupuestarios, la documentación de respaldo y la normativa legal vigente, se procede a dar viabilidad financiera para efectuar la reforma presupuestaria.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	Asignación inicial	Aumento	Disminución	Total
361	7.5.05.01.04.20	Regeneración urbana y repotenciación de la plaza Juan Alarcón	\$552.000,00	-	\$79.100,00	\$472.900,00
361	7.5.05.01.07.07	Construcción del Centro Gerontológico	\$525.900,00	\$79.100,00	-	\$605.000,00

PERMANENCIA PRESUPUESTARIA

El contenido restante del presupuesto del Ejercicio Económico de 2024 mantiene su integridad técnica y financiera.

Que, mediante Sesión ordinaria del Concejo Municipal No. 026-O-2024, de fecha 07 de agosto de 2024, el Pleno del Concejo Municipal trato en el primer punto del Orden del día: “Conocimiento y aprobación en primera instancia de la reforma presupuestaria en relación al Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-0823-M.”

Que, mediante Sesión ordinaria del Concejo Municipal No. 027-O-2024, de fecha 14 de agosto de 2024, el Pleno del Concejo Municipal trató en el segundo punto del Orden del día: “Conocimiento y aprobación en primera instancia de la reforma presupuestaria en relación al Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-0823-M, resolvió: 1.- Acoger de forma íntegra y expresa el informe para la modificación presupuestaria, contenida en el Memorando. No. GADMCSQ-DF-2024-0853-M, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por la Directora Financiera del GADMCSQ. 2.- Aprobar en primera instancia la primera reforma a la Ordenanza que aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quero para el Ejercicio 2024.”

De igual forma el Pleno del Concejo Municipal, por mayoría absoluta resolvió en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2024, aprobar en segunda y definitiva instancia la primera reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero para el Ejercicio Económico 2024.

Que, mediante memorando N° 0478-A-GADMSQ-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, el señor Pablo Velasco Garcés, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Santiago de Quero dispone al Abg. Rothman Romero, Procurador Síndico Municipal, proceda a realizar la respectiva Resolución Administrativa y posterior puesta en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el literal i), del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en concordancia con el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, como Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero,

RESUELVO:

PRIMERO. - APROBAR LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024, conforme al informe para la aprobación de la décima



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



primera modificación presupuestaria mediante traspaso de crédito, remitido por la Dirección Financiera mediante Memorando No. GADMCSQ-DF-2024-01039-M, de fecha 18 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. - DECLARAR la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con la modificación presupuestaria mediante traspasos de crédito, con los valores necesarios e indicados en las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo al Informe para la aprobación de modificación presupuestaria mediante traspaso de crédito, emitido por la Lic. Norma Sánchez, Directora Financiera el mismo que se indica a continuación:

<i>PROGRAMA</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>Asignación inicial</i>	<i>Aumento</i>	<i>Disminución</i>	<i>Total</i>
361	7.5.05.01.04.20	Regeneración urbana y repotenciación de la plaza Juan Alarcón	\$552.000,00	-	\$79.100,00	\$472.900,00
361	7.5.05.01.07.07	Construcción del Centro Gerontológico	\$525.900,00	\$79.100,00	-	\$605.000,00

TERCERO. – DECLARAR la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata, en lo que tiene que ver con la reforma presupuestaria, reforma al Plan Operativo (POA), reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), Partidas presupuestarias.

CUARTO. – DISPONER a las áreas, direcciones y jefaturas según correspondan, se realicen todos los actos administrativos que correspondan en cuanto tiene que ver con la presente reforma presupuestaria, reformando al Plan Operativo Anual (POA), reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC).

QUINTA. – DISPONER a la Dirección Financiera del GADMCSQ registre y apruebe en el sistema de la Institución la presente modificación presupuestaria mediante traspaso de crédito del presupuesto institucional 2024.

SEXTA. - DISPONER al señor Secretario del Concejo Municipal que en la próxima sesión del Ilustre Concejo Municipal se ponga en conocimiento la presente Resolución Administrativa; y,

SÉPTIMA.- DISPONER al Área de Tecnologías de la Información de este GAD Municipal, se publique en la página web institucional la presente Resolución Administrativa.

Dado en la ciudad de Santiago de Quero, a los veinte días del mes de noviembre del 2024.

Sr. Pablo David Velasco Garcés
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

CC. Dirección Financiera / Dirección de Planificación / Jefatura de Avalúos y Catastros
Concejo Municipal / Compras Públicas